



El futuro
es de todos

Minenergía

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

Página 1 de 4

Bogotá, D.C., 20-02-2020

CIRCULAR No 20201300000124



IPSE-DO-F28

PARA: FUNCIONARIOS DE PLANTA IPSE

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO TURNOS DE SEMANA SANTA - 2020

Respetados funcionarios,

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015¹ y como parte de la estrategia para el mejoramiento de las condiciones laborales, orientada a propender porque los funcionarios puedan compartir con sus familias durante la época de semana santa, se ha dispuesto otorgar a los servidores públicos del IPSE, un periodo de descanso compensado en dos (2) turnos diferentes, distribuidos de la siguiente manera:

TURNO	INICIA	TERMINA
Primero	Lunes 06 de abril de 2020 ✓	Miércoles 08 de abril de 2020 ✓
Segundo	Lunes 13 de abril de 2020 ✓	Miércoles 15 de abril de 2020 ✓

Los servidores del IPSE que deseen acceder a alguno de los dos (2) turnos descritos, deberán demostrar un total de 24 horas efectivas, las cuales se compensarán así:

Opción 1: La compensación del día sábado debe ser el 29 de febrero, 7,14,21 y 28 de marzo de 2020 (3 horas diarias para un total de 15 horas), las restantes 9 horas se deberán compensar una hora adicional a la jornada laboral ordinaria o horario flexible, según sea el caso.

Opción 2: La compensación al iniciar la jornada laboral, es decir, de 6:00 a 7:00 am o al finalizar la jornada laboral de 4:00 a 5:00 pm, una hora diaria hasta cumplir con las 24 horas, la cual iniciara el 24 de febrero de 2020 y finalizara el 28 de marzo de 2020 inclusive✓

Nota: Los funcionarios que en virtud de lo establecido en la circular 20201300000064 del 22

¹ Nomenclatura vigente actualizada según la modificación introducida por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.



El futuro
es de todos

Minenergía

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

Página 2 de 4

Bogotá, D.C., 20-02-2020

CIRCULAR No 20201300000124



IPSE-DO-F28

enero de 2020, expedida por el Director General del IPSE, hagan uso del beneficio establecido en la **"Jornada Cambia tu rutina"**, para los meses de febrero y marzo de 2020, deberán cambiar la hora de compensación de los turnos de esos días, por una hora (1) los sábados 29 febrero, 7, 14, 21 o 28 de marzo de 2020, con el fin de completar las 24 horas de descanso compensado durante la semana santa.

Teniendo en cuenta lo anterior los servidores públicos que deseen acceder a cualquiera de los turnos enunciados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Acordar con el Director General, Secretaria General, Subdirectores y Jefe Oficina Asesora Jurídica, según corresponda, la metodología que se aplicará para el cumplimiento de los siguientes requisitos obligatorios:

- a) Definición de un cronograma en el que se detalle una compensación equivalente a veinticuatro (24) horas adicionales a la jornada laboral ordinaria o el horario flexible (reportado y sustentado en la historia laboral), según sea el caso, que podrá cumplirse durante los días sábados inclusive, en el periodo comprendido entre el 29 de febrero de 2020 y hasta el 28 de marzo de 2020 inclusive.

Los funcionarios que quieran optar por el descanso a quienes previamente se les haya otorgado permiso académico (reportado y sustentado en la historia laboral), deberán compensar las horas de que trata la presente circular, en un horario adicional al compensado para el efecto del permiso.

En ningún caso podrá contabilizarse la hora del almuerzo como compensación.

- b) Definición de un plan de trabajo en el que se discriminen las actividades que se desarrollarán durante las horas de compensación, los cuales deberán enfocarse en generar un valor agregado para la dependencia, con calidad, cantidad y oportunidad.
 - c. Para los funcionarios que tienen flexibilización de horario (reportado y sustentado en la historia laboral), la compensación se realizará una (1) hora después de su jornada laboral.
2. Lo servidores públicos con alguna de las siguientes circunstancias especiales (reportado y sustentado en la historia laboral), quedan exonerados de la compensación de tiempo para tener derecho a disfrutar de uno de los dos (2) turnos programados:
 - a) Con indicaciones médicas especiales.



@IPSEnergiaZNI



@IPSEnergiaZNI



@IPSEnergiaZNI



El futuro
es de todos

Minenergía

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

Página 3 de 4

Bogotá, D.C., 20-02-2020

CIRCULAR No 20201300000124



IPSE-DO-F28

- b) Mujeres gestantes o lactantes.
3. Se tendrán por compensados los días en que el servidor público (reportado y sustentado en la historia laboral) se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas, siempre que estas se produzcan con posterioridad al inicio del periodo establecido para efectuar la compensación del tiempo:
- a) Licencia por enfermedad (se excluye la originada en procedimientos médicos programados);
 - b) Comisiones de servicios
 - c) Licencia por luto
4. Los funcionarios que cuenten con días pendientes de vacaciones por disfrutar o periodo de vacaciones para disfrutar en las fechas que cobijan los dos turnos antes mencionados, no serán objeto del beneficio del descanso compensado durante la semana santa.
5. El Director General, la Secretaria General, los Subdirectores y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (O quienes hagan sus veces), deberán remitir el formato adjunto al Grupo de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, **a más tardar el día 21 de febrero de 2020**, indicando los funcionarios que se acogerán al descanso compensado, el turno que tomarán, el plan de compensación y las actividades a desarrollar durante la misma, producto a entregar o valor agregado para la dependencia. En igual sentido procederá la **Secretaría General**, para la descripción de los puntos señalados se adjunta formato de compensación, dicha información deberá ser remitida a través de memorando.
6. El día **30 de marzo de 2020**, el Director General, los Subdirectores y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, remitirán al Grupo de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, el cuadro anexo, diligenciado en la columna correspondiente a la certificación que acredite el cumplimiento de las 24 horas de compensación y del plan de trabajo acordado. En igual sentido procederá la Secretaría General. La información deberá ser remitida mediante memorando al Grupo en mención, para lo cual se debe diligenciar el formato (Información de compensación de tiempo y descripción de actividades) adjunto en la presente circular, en la pestaña documentos del aplicativo ORFEO, debidamente firmado.
7. Será responsabilidad de los jefes de dependencia relacionados anteriormente, establecer los turnos en que cada funcionario disfrutará del periodo compensado, **de tal manera que se garantice la continuidad y no se afecte la prestación del servicio.**



El futuro
es de todos

Minenergía

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

Página 4 de 4

Bogotá, D.C., 20-02-2020

CIRCULAR No 20201300000124



IPSE-DO-F28

8. En caso de que alguna dependencia no reporte la información requerida dentro del término establecido, se entenderá que sus servidores públicos no tomarán ninguno de los turnos de descanso programados.

**¡Los invitamos a comprometerse con los resultados de las actividades a realizar,
con calidad, cantidad y oportunidad !**

Atentamente,


CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
Directora General (E)

Proyectó: Ana Milena Castro Mora – Profesional Especializada Grupo Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo
ANA MILENA CASTRO MORA